



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE NEGATORIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA

San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día treinta de octubre de 2019, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2019-0287**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de: de _____, identificado con el DUI número _____, en la que solicita:

“Listado de empresas/sociedades que facturen de \$800,000.00 (ochocientos mil) a \$3,000,000.00 (tres millones) de dólares al año. Incluir la el monto facturado en el listado, con base a los datos de final de año 2018”.

Después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico institucional ha identificado con base a lo establecido en los arts. 65,68 inc. 2do y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley que la información solicitada no es competencia de esta dependencia. Por lo tanto resuelve:

- i. **DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.**

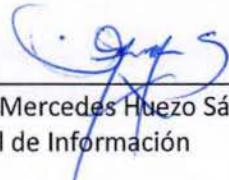
Su solicitud deberá ser dirigida a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), por ser ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole. La dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Exbolera Calle Alvarado diagonal Centro América, Centro de Servicio al Contribuyente San Salvador, Puede contactar al Oficial de Información Lic. Alexander Linares al teléfono 2244-3642 o al correo oficialinfo.dgii@mh.gob.sv

De conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al petionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:

- a. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de “Reconsideración”, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310;
- b. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv o en la Unidad de Acceso a la Información Pública, ubicada en el módulo I de las oficinas centrales del Centro Nacional de

Registros con dirección en 1ª. Calle poniente y 43 Av. Norte número 2310 o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.sv o en sus oficinas ubicadas en Prolongación Avenida Alberto Masferrer y calle al Volcán No. 88, edificio Oca Chang, segundo nivel, San Salvador, El Salvador.

iii) **NOTIFÍQUESE**



Licda. Fátima Mercedes Huevo Sánchez
Oficial de Información

